Bogotá D.C.,

Doctora
MARTHA LUCÍA ARIAS LOPEZ
Vicepresidente de Gestión de la Demanda y Acceso a los Servicios
SALUD TOTAL EPS
notificacionesjud@saludtotal.com.co; johnEB@saludtotal.com.co

Asunto: Traslado por Competencia ORFEO 20266302126722 y 20266302126892.

Respetada Doctora Martha Lucía:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 *de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se procede a remitir por competencia el ORFEO referenciado en el asunto. Lo expuesto, en razón a que en la solicitud elevada el 16 de abril de 2026, la señora LEIBYS MARIANA GARCIA MONTALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.845.583, y el señor JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ FUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.846.650, requieren:

> *"(…) Con fundamento en lo expuesto, solicitamos respetuosamente:*
>
> *1. Se haga efectiva la financiación parcial del tratamiento de fertilización in vitro, reconociendo que nuestro hogar asumirá la suma de $19.715.205, conforme al Concepto No. 194 de 2026.*
>
> *2. Se disponga que el valor excedente del procedimiento sea cubierto por el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), a través de los mecanismos administrativos correspondientes entre ADRES, la EPS y la IPS prestadora del servicio.*
>
> *3. Se articule la autorización y ejecución del tratamiento con SALUD TOTAL EPS S y la IPS PROFAMILIA, garantizando la continuidad del servicio sin barreras administrativas ni dilaciones injustificadas.*
>
> *4. Se nos informe por escrito el procedimiento administrativo y financiero a seguir para la materialización de la financiación determinada. (…)"*

Así las cosas, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la

sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir lo conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro.

Resultado de lo anterior, la Entidad emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 194 de 2026 de la señora LEIBYS MARIANA GARCÍA MONTALVO, y la Resolución 46007 del 6 de marzo de 2026 *"Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Leibys Mariana García Montalvo contra el Concepto de Capacidad Económica No. 194 del 2026",* en donde se estableció de manera expresa que:

> *"(…) Una vez se cuente con el segundo concepto, emitido por ADRES, se remitirá a la EPS respectiva para que se practique el procedimiento de fertilización in vitro a través de los médicos de su red de prestadores o mediante los convenios respectivos.*
>
> *(…)*
>
> *En este concepto se determinó que el hogar de la señora LEIBYS MARIANA GARCÍA MONTALVO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.845.583, debe asumir la suma de $19.715.205 del tratamiento de fertilización in vitro. (…)".*
>
> *".*

En consecuencia, al ser un tema que no concierne a esta Administradora, se da traslado de la petición a SALUD TOTAL EPS.

Con base en lo anterior, se remite copia del ORFEO 20266302126722 y 20266302126892.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud
Adres

Elaboró: Allison Stefany Trujillo Ferraro - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.

Anexo(s): Orfeo 20266302126722 y 20266302126892.